



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 24 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez para informarle, que el día 21 de febrero del año 2023, se recibió al correo electrónico institucional del Juzgado, reforma de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, remitida por el Doctor José Vidal Pachón Rodríguez, en representación de la señora Sandra Patricia Gonzalez Mendez, en contra Alvaro Ernesto Rojas, allegó poder, escrito demanda con sus anexos y cinco videos. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba el presente proceso. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 24 de mayo de 2023.

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 253284089001 2021-00099
Demandante: SANDRA PATRICIA GONZALEZ MENDEZ
Demandados: ALVARO ERNESTO ROJAS

Revisada la presente reforma de la demanda y sus anexos, observa el despacho que no se ajusta a los lineamientos legales, de conformidad con lo reglado los artículos 82, y 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **INADMITE** para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1. Aclare a este Despacho cuál es su pretensión cuando indica: *“presento demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual acumulada a demanda verbal declarativa de variación de servidumbre”*. Toda vez, que, revisado los archivos de este estrado Judicial, no cursa en este despacho demanda de variación de servidumbre referente a este objeto de litigio y partes, que pueda ser acumulada como usted dice en su escrito de reforma de demanda. Adviértase al apoderado que el presente proceso se encontraba pendiente de la designación de apoderado de la parte actora, para señalar fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.
2. Reconózcase al doctor José Vidal Pachón Rodríguez, como apoderado judicial de la demandante, con las mismas facultades que le fueron otorgadas con el poder.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **25 MAYO 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **027**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 039-1

SC3780-1